



San Fernando del Valle de Catamarca, Martes 5 de julio del 2022.-

Señor Presidente del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Zavaleta, Nicolás.

.....

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza sobre **“Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, a través del área competente a realizar la instalación de alumbrado público con luminarias LEDs en el Barrio San Francisco de Asís perteneciente al circuito 9 de esta ciudad capital ”**, y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente. Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



@Franciscososa
concejalsosa@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



AUTOR: CONCEJAL FRANCISCO EMILIANO SOSA

PROYECTO: ORDENANZA.-

OBJETIVO: “DISPÓNESE QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PROCEDA, A TRAVÉS DEL ÁREA COMPETENTE A REALIZAR LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS LEDS EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DE ASÍS PERTENECIENTE AL CIRCUITO 9 DE ESTA CIUDAD CAPITAL”.

FUNDAMENTACIÓN

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a Uds. a fin de elevar para su consideración el presente proyecto de Ordenanza que surge como consecuencia al crecimiento de los barrios que conforman esta ciudad capital, y a la urgencia de satisfacer necesidades indispensables como son los servicios básicos para el normal desarrollo de la vida humana en sociedad.

El alumbrado público favorece principalmente a la seguridad ciudadana, previniendo episodios de inseguridad y garantiza también el correcto desenvolvimiento del tránsito de peatones y vehículos en vialidades y espacios públicos. Sin embargo no serían estos los únicos beneficios, también fomenta el comercio, turismo y esparcimiento nocturno, ya que aumenta el tiempo de actividad física nocturna y fomenta el incremento de las interacciones sociales, mejorando así el bienestar físico y mental de las personas aumentando el sentido de pertenencia de la comunidad.

Si bien existe una diversidad de opciones tecnológicas implementadas en el uso de luces públicas, la tecnología LED implica la opción más viable debido al potencial impacto de generar beneficios sociales, ambientales y económicos para los diferentes municipios. Adicionalmente, estos dispositivos no contienen mercurio, lo cual disminuye los costos de manejo de sustancias peligrosas y por otro lado el ahorro de energía generado reduce las emisiones de gases de efecto invernadero.





Entre los múltiples beneficios de las bombillas LEDs se puede mencionar que consumen 2,5 veces menos que una bombilla de bajo consumo convencional y 8,9 veces menos que una bombilla tradicional incandescente, esto conlleva un impresionante ahorro económico, que puede llegar al 90% en el gasto final que implica al estado. También Las bombillas LEDs tienen una vida útil de hasta 50,000 horas frente a las 2.000 horas de una bombilla tradicional. Además los focos con esta tecnología generan un impacto positivo al medio ambiente, son una fuente de luz monocromática que no genera luz ultravioleta ni infrarroja y pueden llegar a consumir aproximadamente un 80% menos energía eléctrica que las bombillas tradicionales; con las bombillas led se consigue una mayor eficiencia lumínica, llegando a tener hasta 150 lúmenes por watt en las lámparas de alta eficiencia y de 80 lúmenes por watt en las comunes. De este modo se optimiza el uso de la luz emitida y se reduce el consumo de energía y la contaminación.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente proyecto de ordenanza tanto en general como en particular.





PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, a través del área competente a realizar la instalación de alumbrado público con luminarias LEDs en el Barrio San Francisco de Asís perteneciente al circuito 9 de esta ciudad capital.

ARTICULO 2°: DISPONESE que el departamento Ejecutivo Municipal realice las previsiones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: DE forma.

